

C I R C U L A R            N° 578

A todo el Mercado Asegurador

Santiago, 31 de Diciembre de 1985

El Superintendente infrascrito comunica a Ud. que, por cuanto acreditaron su capacidad financiera, han quedado registrados como Corredores de Seguros oficialmente inscritos a contar de la fecha de esta Circular las "sociedades" y las "personas naturales" que a continuación se indican.

S O C I E D A D E S :

- "Arco Iris Sociedad Productora de Seguros"
- "Asegura, Asesora de Seguros Administradora y Productora Limitada" (1)
- "Protección y Seguros Limitada - Corredores de Seguros" (2)

P E R S O N A S            N A T U R A L E S :

- Adriazola Vargas, Raúl Sergio
- Aguilar Mancilla, Elizardo Martín
- Améstica Muñoz, Florina Ester
- Azúa Walsh, Oscar René
- Babarovich Contreras, Edith María Nancy
- Barahona Catalán, Corina Cecilia
- Bustamante Marín, Jorge Eleodoro
- Camus Murillo, Carlos Alberto
- Castro Sepúlveda, Oscar
- Cattani Ortega, Julio Francisco
- Escobar Aros, Carlos Eduardo
- Estrada Escobar, Jorge Mauricio

---

(1) o ("ASEGURA LIMITADA")

(2) o ("SEGPRO LIMITADA")

Fierro Zenteno, Marcos Antonio  
Fuchslocher Roselot, Ricardo Adolfo Luciano  
Guerraty Sabelle, Mónica del Carmen  
Jarpa López, Gregorio José Luis  
Mesa Garry, Eduardo  
Miño Baeza, Graciela del Carmen  
Morales Guevara, Roberto Benito  
Muñoz Silva, José Luis  
Nuche Cañón, Gustavo Adolfo  
Perot Karrer, Gema del Carmen  
Riquelme de la Matta, Quela  
Rodríguez Saldívar, Ricardo Guillermo  
Sanhueza Vásquez, Juan Guillermo  
Santana Young, Cecilia Gricelda  
Sotomayor Inostroza, Héctor Segundo  
Tapia Martínez, Axel Iván  
Tapia Morales, Antonio Patricio  
Toro Veloso, Olga Angélica  
Urrutia Arestizábal, Gonzalo Ricardo  
Valenzuela Pezoa, Héctor Enrique  
Vallejo Peña, María Soledad  
Vergara Navarro, Bernardo Segundo  
Videla Soto, Jorge Raúl  
Villanueva Sáez, José Antonio  
Zúñiga Quiroga, Máximo Rafael

De conformidad a lo señalado en el artículo 2° de la Circular N° 081 de 8 de Septiembre de 1981, de esta Superintendencia, los corredores de seguros indicados precedentemente, están habilitados para actuar como intermediarios independientes en la contratación de pólizas de seguros con cualquier entidad aseguradora, de aquellas a que se refiere el artículo 3° de las citadas normas.

Asimismo, pone en su conocimiento que,  
por renuncia voluntaria, y a contar del 16 de Diciembre de 1985, ha  
quedado cancelada la inscripción de corredor de seguros del señor Ma  
nuel Alejandro Olivares León.

Saluda atentamente a Ud.,

483



*[Handwritten signature]*

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE  
SUPERINTENDENTE

La Circular N° 577 fue enviada a todas las entidades fiscaliz  
zadas por esta Superintendencia.-

000597